

Acta de la ratificacion del abtamiento.

En la antezgloria de Galdakano a 11 de febrero de 1877 el Sr. D. Enrique Ruiz y Perez, Capitan Teniente del Regimiento Inf. del Principe n.º 3, delegado del Sr. Gobernador civil de la Provincia para ratificar el abtamiento de los moros concerniente al sesmopago del ano actual constituyen a este objeto acompaado de mi el Mfer. Secretario en la casa consistorial de dicha antezgloria.

Y hallandose presente el Ayuntamiento de la misma que fue convocado por dicho Sr. delegado etc. le requirio y ordeno que permaneciere en el salon durante las operaciones de la ratificacion. La corporacion municipal en vista de esta orden y requerimiento contesto que no podia intervenir ni permanecer en el salon durante las operaciones de la ratificacion por el temor que le causaba de ser amenazado y aprehendido por la gente del pueblo segun ciertas expresiones que sin saber su procedencia habian llegado a su conocimiento y que a su parecer provenian de todas estas operaciones contrarias a las instituciones forales del pais.

Acto segundo y llamado las prescripciones legales, o el Mfer. Secretario por mandado del nominado Sr. delegado lei el Ayuntamiento general de todos los moros comprendidos en la formulada en 26 de Enero proximo pasado y habiendo procedido a su ratificacion dio el siguiente resultado.

D. Anselmo Mamon de Basandica y Ojanguren

Reclama ser hijo de viuda pobre a quien mantiene y presenta documentos que lo justifican los que se unen a esta acta señalados con el n.º 1.º Visto, el Sr. delegado manifesto ser a su parecer justa la reclamacion y que deja su resolucion al juicio de la superioridad. El interesado se conformo con la resolucion del Sr. delegado.

D. Simon de Basandica, Ojanguren

Reclama ser hijo de viuda pobre a quien mantiene y presenta documentos que lo acreditan los que se unen a esta acta señalados con el n.º 2.º Visto, el Sr. delegado se manifesto lo mismo que anteriormente con lo que se conformo el interesado.

D. Fran.º Antonio de Urtas, Lagarduy

No tiene nada que reclamar.

D. Pedro de Erosornu, Vidagasen

Idem.

D. Jose Maria de Alodia, Cariaga

Reclama estar incluido en las listas de Pobres segun manifesta verbalmente su Madre. Visto, el Sr. delegado manifesto se tendria presente esta circunstancia sobre la que la superioridad resolvera en su dia con lo que se conformo.

D. Manuel de Irujo y Larrauri

No tiene nada que reclamar.

D. Pedro Valle, Castillo

Reclama ser hijo de viuda pobre y sesagenario a quien mantiene y presenta documentos que lo acreditan los que se unen a esta acta señalados con el numero 3.º Visto, el Sr. delegado declaro ser a su parecer justa la reclamacion y que deja su resolucion a juicio de la superioridad, con lo que se conformo el interesado.

D. Julian Pantalon Zabala, Galarza

No tiene nada que reclamar.

D. Pedro Oriarte, Galarza

Idem.

D. Cipriano Abardo, Larrauri

Idem.

D. Cosme Maguregui y Jauregui

Idem.

D. Angel de Araya, Montevideo. Reclama su hijo de Poore imposibilitado para trabajar y a quien mantiene; presenta documento que lo acredita y que se unen señalados con el n.º 4. Vido, el Sr. delegado declaró en su parecer muy justa la reclamacion dejando a juicio de la superioridad su resolucion con lo que se conformó el interesado.

D. Enrique Toranzo, Arica No tiene nada que reclamar.

D. Sr. Antonio Cabala Mendoza Reclama que goza de la circunstancia prevista en el artículo 14 del Real Decreto de 10 de Mayo último sobre quintas y es hijo de Viuda pobre a quien mantiene y presenta documentos que lo acreditan y que se unen señalados con el n.º 5. Vido, el Sr. delegado, declaró que en su dia y por el tribunal correspondiente se resolveria sobre esta reclamacion con lo que el interesado se conformó.

Con lo que quedó ratificado el alistamiento y acto seguido el Sr. delegado, manifestó que si alguno no se conforma con las decisiones del mismo, puede reclamar en la forma que prescribe la ley vigente de reemplazos para lo cual se les clasian las certificaciones convenientes debiendo hacerse dentro del preciso termino de tres dias a contar desde hoy.

Con lo que se dio fin a este acto, firma el Sr. delegado de que como secretario certifico.

Enrique Quijener, 

En el pueblo de Saldaña y a los cinco dias del mes de Mayo de mil ochocientos veinte y siete; Don. Sr. Caballero y Bravero, Capitan Teniente del Regimiento Inf. del Principe de Asturias, como delegado del Señor Gobernador Civil de la Provincia, reunió el Ayuntamiento para proceder a las operaciones del sorteo, para el reemplazo del ejército del presente año; y habiendonse sagado dicho Ayuntamiento a practicar el citado sorteo y a intervenir el Secretario, nombró para que ejerciera sus funciones al Aferrero de mi mismo cuerpo Don. Lucio Ruiz. Y hallandose presente dicho Ayuntamiento se le requirió para que estuviese en el Salon de la Casa Consistorial, durante las operaciones del sorteo.

Y encontinenti mandó el Sr. delegado al infrascripto escribano leyese todo el capítulo 8.º de la viginta Ley que trata del sorteo; así se hizo, y enseguida dispuso tambien se leyera el alistamiento de todos los concenientes a la quinta, como se verificó; y estando preparadas veinte y ocho papulitas en blanco, todas iguales, se escribieron en la mitad de ellas los nombres de los sorteados, y en la otra mitad se escribieron tantas numeras como son aquellos; se introdujeron dichas papulitas en dos jarras iguales (por carecer de globos) en una las de los nombres, que se fueron leyendo al tiempo de su introduccion, y en otra las de los numeras que se leyeron tambien en el mismo acto. Las primeras por el Sr. Delegado y las segundas por el Aferrero Secretario Don. Lucio Ruiz; acto continuo, removieronse con fuerza los jarras para que se mezclasen bien las papulitas, y dos niños menores de diez años, fueron sacandolos de una en una y entregandolos el uno de ellos al Señor Delegado y el otro al Aferrero Secretario, del modo que está prevenido p.º 14